PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00313-00 DEMANDANTE: VIVA TU CREDITO S.A.S. DEMANDADO: WULBENIS EDWAR ANDRADE CARUCI

INFORME SECRETARIAL - Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, interpuesto por VIVA TU CREDITO S.A.S. a través de apoderado judicial, contra el señor WULBENIS EDWAR ANDRADE CARUCI, el cual se encuentra pendiente de su revisión a efectos de determinar su admisión. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Ingresa al Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, promovida por VIVA TU CREDITO S.A.S., a través de apoderado judicial, en contra de WULBENIS EDWAR ANDRADE CARUCI, a fin de resolver sobre su admisión, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

Se procedió a revisar la demanda de la referencia, y observa el Despacho que la misma cumple con los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 422, 430, 467 y 468 del Código General del Proceso, debiéndose señalar que la misma se soporta en un pagare No. 170-18 firmadas entre las partes y a favor de VIVA TU CREDITO S.A.S. por un monto de \$3.932.905.00 pesos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

- 1. Librar mandamiento de pago dentro del presente proceso a favor de VIVA TU CREDITO S.A.S., identificado con NIT. 901.239.411-1 y en contra de WULBENIS EDWAR ANDRADE CARUCI, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.047.241.017, de la siguiente manera:
 - a) Por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M.L. (\$ 3.932.905.00) por concepto de un pagare No. 170-18, aportada en la demanda.
 - b) Por los intereses moratorios causados sobre la suma indicada en el literal a, ocasionados a partir del 17 de marzo del 2021, liquidados a la tasa autoriza por la superintendencia financiera de Colombia.
 - c) Por las costas y agencias en derecho.
- 2. Decrétese el embargo y retención de la quinta parte de los salarios y demás emolumentos embargables que perciben el demandado WULBENIS EDWAR ANDRADE CARUCI, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.047.241.017, como empleado de FRANCISCO COLLAVINI CIA LTDA, en caso tal que resultare procedente a la luz de las

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP) Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00313-00 DEMANDANTE: VIVA TU CREDITO S.A.S. DEMANDADO: WULBENIS EDWAR ANDRADE CARUCI

reglas de inembargabilidad. Sírvase limitar la medida cautelar en la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (COP \$ 7.865.810.00). Líbrese el oficio pertinente.

- 3. Decretar el embargo y Retención de los dineros embargables de las cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S, o cualquier otro depósito que posea el demandado WULBENIS EDWAR ANDRADE CARUCI con C.C. 1.047.241.017, en las siguientes entidades bancarias: BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO ITAU CORBANCA, BANCOLOMBIA, BANCO CITY BANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BCSC, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO FALLABELA S.A., BANCO FINANDINA S.A., SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SIGLA SERFINANSA y BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL SIGLAS COOPCENTRAL. Sírvase limitar la medida cautelar en la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (COP \$ 7.865.810.00). Líbrese el oficio pertinente.
- 4. Se le hace saber a la parte demandada, que una vez notificada personalmente de esta providencia y entregados los traslados de la demanda, dispone de un término de cinco (05) días para cancelar el capital, más los intereses causados (Art. 431 C.G.P.), igualmente que de conformidad con el artículo 442 del C.G.P., tiene diez (10) días para que propongan, las excepciones que estime pertinentes.
- 5. Notificar a la parte demandada de acu<mark>erdo</mark> a los artículos 291, 291 y 301 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

6. Téngase como Apoderado judicial de la parte demandante al abogado ERNESTO JOSE MIRANDA REVOLLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.268.818 y Tarjeta Profesional No. 355.517 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

> NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE **EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GOZMÁN

O.C.C Auto No. 0109-2021

> JUZGA PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMB(**CERTIFICO**

0

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 65 de fecha 15 de septiembre de 2021.

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Link en la pagina web de la Rama Judicial: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00313-00 DEMANDANTE: VIVA TU CREDITO S.A.S. DEMANDADO: WULBENIS EDWAR ANDRADE CARUCI Malambo, catorce (14) de septiembre de dos mil Veintiuno (2.021).

Oficio No.001513-OCC

SEÑOR PAGADOR FRANCISCO COLLAVINI CIA LTDA **CIUDAD**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA. RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00313-00. DEMANDANTE: VIVA TU CREDITO S.A.S., NIT. 901.239.411-1 DEMANDADO: WULBENIS EDWAR ANDRADE CARUCI, C.C. 1.047.241.017

A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendado catorce (14) de septiembre de 2021, resolvió decretar el embargo y retención de la quinta parte de los salarios y demás emolumentos embargables que perciben el demandado WULBENIS EDWAR ANDRADE CARUCI, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.047.241.017, como empleado de FRANCISCO COLLAVINI CIA LTDA, en caso tal que resultare procedente a la luz de las reglas de inembargabilidad. Sírvase limitar la medida cautela<mark>r en l</mark>a suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (COP \$ 7.865.810.00). sin que dicho límite implique el levantamiento o inaplicación de las mismas, ello teniendo en cuenta que pueden presentarse reliquidaciones de crédito en la oportunidad procesal pertinente.

Así las cosas, se le ordena haga los descu<mark>ent</mark>os pertinentes y sírvase consignarlos en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 1 por concepto de ejecutivo y a favor de la parte demandante VIVA TU CREDITO S.A.S., identificado con NIT. 901.239.411-1

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y deman<mark>dada.</mark>

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente por correo electrónico

Atentamente,

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE **MALAMBO - ATLANTICO**

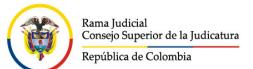
ORLANDO CASTILLO CANEDO **ESCRIBIENTE**



Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP) Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00313-00 DEMANDANTE: VIVA TU CREDITO S.A.S. DEMANDADO: WULBENIS EDWAR ANDRADE CARUCI Malambo, catorce (14) de septiembre de dos mil Veintiuno (2.021).

Oficio No.01512-OCC

GERENTE BANCO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA. RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00313-00. DEMANDANTE: VIVA TU CREDITO S.A.S., NIT. 901.239.411-1

DEMANDADO: WULBENIS EDWAR ANDRADE CARUCI, C.C. 1.047.241.017

A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendado catorce (14) de septiembre de 2021, resolvió decretar el embargo y Retención de los dineros embargables de las cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S, o cualquier otro depósito que posea el demandado WULBENIS EDWAR ANDRADE CARUCI con C.C. 1.047.241.017, en las siguientes entidades bancarias: BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO ITAU CORBANCA, BANCOLOMBIA, BANCO CITY BANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BCSC, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO FALLABELA S.A., BANCO FINANDINA S.A., SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SIGLA SERFINANSA y BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL SIGLAS COOPCENTRAL. Sírvase limitar la medida cautelar en la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (COP \$ 7.865.810.00), sin que dicho límite implique el levantamiento o inaplicación de las mismas, ello teniendo en cuenta que pueden presentarse reliquidaciones de crédito en la oportunidad procesal pertinente.

Así las cosas, se le ordena haga los descu<mark>ento</mark>s pertinentes y sírvase consignarlos en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 1 por concepto de ejecutivo y a favor de la parte demandante VIVA TU CREDITO S.A.S., identificado con NIT 901.239.411-1.

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente por correo electrónico

Atentamente,

ORLANDO CASTILLO CANEDO

ESCRIBIENTE

MALAMBO - ATLANTICO

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP) Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-